

RESOLUCIÓN No. /08

POR CUANTO: *El Decreto Ley No. 85, de fecha 12 de junio de 1985, creó el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba como Organismo de la Administración Central del Estado, encargado de ejecutar la política relativa al transporte aéreo civil, sus servicios auxiliares y conexos y la navegación aérea.*

POR CUANTO: *La República de Cuba es Parte del Convenio de la Aviación Civil Internacional, Chicago 1944, representada a través del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba, organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la política del Estado y el Gobierno en cuanto al transporte aéreo, la navegación aérea civil y sus servicios auxiliares y conexos.*

POR CUANTO: *El Decreto-Ley 255 “Sobre la Aviación Civil”, de fecha 2 de noviembre del 2007, establece que es atribución de la Autoridad Aeronáutica la organización y control de la eficiencia de los servicios de Control de Tránsito Aéreo, Meteorología y Telecomunicaciones Aeronáuticas, Ayudas a la Navegación Aérea, Información y Cartografía Aeronáuticas.*

POR CUANTO: *En ejercicio de esta atribución la Autoridad Aeronáutica dicta las regulaciones que sean necesarias para la mayor seguridad y eficiencia de la navegación aérea, teniendo en cuenta el desarrollo de los nuevos sistemas de Comunicaciones, Navegación, y Vigilancia (CNS), y la Organización del Tránsito Aéreo (ATM), desarrollados por la OACI.*

POR CUANTO: *Mediante la Resolución No. DJ 21/97, de fecha 8 de Septiembre de 1997, se creó el “Comité Nacional para la Planificación e Implementación de los Sistemas CNS/ATM”,*

POR CUANTO: *Es necesario modificar la denominación del mencionado Comité, redefinir su alcance y objetivos, así como actualizar los miembros que lo integran, a la luz de las nuevas exigencias, tanto nacionales como internacionales.*

POR CUANTO: *Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba del 6 de julio de 1989, he sido nombrado Presidente del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba.*

POR TANTO: *En ejercicio de las facultadas que me están conferidas,*

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la creación del “**Comité Nacional de Navegación Aérea para la Planificación y Ejecución**”, encargado de aprobar, dirigir y controlar la aplicación de las normas, políticas y procedimientos para la navegación aérea en el sistema de la Aviación Civil de la República de Cuba.

SEGUNDO: Aprobar el,

REGLAMENTO COMITÉ NACIONAL DE NAVEGACIÓN AÉREA PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

CAPÍTULO 1

DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ.

1.1 DEFINICIÓN

1.1.1 El Comité Nacional de Navegación Aérea para la Planificación y Ejecución, del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba, en lo adelante: el Comité, es el encargado de aprobar, dirigir y controlar la aplicación de la política general para la Navegación Aérea en el Sistema de la Aviación Civil de la República de Cuba.

1.2 OBJETIVOS.

1.2.1 El Comité, tendrá como objetivos la elaboración del Plan Nacional de Navegación Aérea, que contemple el momento oportuno de la implantación gradual, coordinada, oportuna y efectiva a escala nacional de sus elementos; la confección de Planes de Acción a corto, mediano y largo plazo para la implantación de sus componentes, teniendo en cuenta los aspectos de seguridad, técnicos, jurídicos y económicos; y mantener la actualización de este Plan teniendo en cuenta la aparición de nuevas tecnologías y procedimientos, acorde a las exigencias de la OACI.

1.3 COMPOSICIÓN.

1.3.1 El Comité lo preside el Vicepresidente del IACC que atiende la actividad aeronáutica (Aeronavegación, Aeródromo, Operaciones y Seguridad Aeronáutica e Ingeniería y Aeronavegabilidad), su Secretario es el Director de Aeronavegación del IACC y está integrado por:

MIEMBROS:

1. *Vicepresidente del IACC (Presidente).*
2. *Vicepresidente Ricardo Santillan Miranda*
3. *Vicepresidenta Mayda Molina Martínez*
4. *Director de Aeronavegación del IACC (Secretario).*
5. *Director de Operaciones y Seguridad Aeronáutica del IACC.*
6. *Director de Ingeniería y Aeronavegabilidad del IACC.*
7. *Director de Aeródromos del IACC.*
8. *Director de Transporte Aéreo y Relaciones Internacionales del IACC.*
9. *Director Jurídico de IACC / CACSA.*
10. *Director de Economía de la CACSA.*
11. *Director de Recursos Humanos de la CACSA.*
12. *Director de Capacitación de la CACSA.*
13. *Director de Inversiones CACSA.*
14. *Director General ECASA.*
15. *Director General Cubana de Aviación S.A.*
16. *Director General Aerocaribbean S.A.*
17. *Director UEB Servicios Aeronáuticos de la ECASA.*
18. *Representante de Cuba ante el GREPECAS.*

1.3.2 El Comité contará con la participación de los siguientes invitados permanentes:

INVITADOS PERMANENTES:

1. *Director de la Empresa Nacional de Servicios Aéreos.*
2. *Director de AEROGAVIOTA.*
3. *Director del Centro de Adiestramiento de la Aviación.*
4. *Director del Centro de Capacitación Aeronáutica.*
5. *Representantes del MINFAR.*

1.3.3 Por decisión del Presidente del Comité podrá ser citado o invitado cualquier funcionario del IACC y directivo y/o especialista de las Empresas del Sistema, según sea necesario, con vista a rendir informes y enriquecer el análisis de un tema específico.

CAPITULO 2

DE LAS FUNCIONES

2.1 FUNCIONES DEL COMITÉ NACIONAL DE NAVEGACIÓN AÉREA

El Comité Nacional de Navegación Aérea para la Planificación y la Ejecución tiene las funciones y facultades siguientes:

- 1. Trazar la política general sobre Navegación Aérea, a través del Plan Nacional de Navegación Aérea.*
- 2. Orientar la investigación y desarrollo de nuevos sistemas en materia de navegación aérea, en correspondencia con las líneas evolutivas de la materia, según la OACI.*
- 3. Orientar y conducir las pruebas, ensayos y demostraciones de nuevos sistemas de navegación aérea en la República de Cuba.*
- 4. Dirigir, asesorar y controlar la implementación progresiva de los adelantos tecnológicos en materia de navegación aérea, así como de los nuevos procedimientos derivados de estos adelantos.*
- 5. Recomendar, cuando se considere necesario, la modificación de las regulaciones nacionales y la aceptación o no de las normas internacionales vigentes, a fin de regular la navegación aérea en correspondencia con el desarrollo de la misma y los compromisos contraídos, garantizando su seguridad, regularidad y eficiencia dentro de nuestra FIR/CTA y en las operaciones de nuestras aeronaves en el extranjero.*
- 6. Controlar el cumplimiento de los Acuerdos del Comité.*
- 7. Promover la divulgación relacionada con los nuevos sistemas de navegación aérea en todo el personal aeronáutico, mediante conferencias, seminarios y otros.*
- 8. Reunirse periódicamente en reuniones ordinarias como mínimo cada cuatro (4) meses y en reuniones extraordinarias, cuando se requiera, por indicación del Presidente del Comité.*

2.2 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

- 1. Representar al Comité y ejercer la función ejecutiva del control del cumplimiento de los acuerdos.*
- 2. Dirigir todas las actividades del Comité.*
- 3. Convocar las Reuniones ordinarias y extraordinarias, así como posponer la celebración de ellas.*
- 4. Formular con la asistencia del Secretario, el Orden del Día de las Reuniones.*
- 5. Dirigir los debates y cuidar que las Reuniones se desarrollen con el debido orden.*

2.3 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

- 1. Preparar los proyectos de orden del día del Comité, las Reuniones del Comité y los documentos pertinentes y circularlos.*
- 2. Citar a los miembros del Comité y participantes invitados, a las Reuniones ordinarias y extraordinarias, cursando las convocatorias con diez (10) días hábiles de antelación, acompañada de los temas a tratarse y los documentos pertinentes. Adicionalmente, las citaciones se incluirán en el plan de trabajo del Organismo.*
- 3. Recibir de los miembros del Comité las proposiciones de los asuntos a tratarse con quince (15) días hábiles de antelación, velando por el cumplimiento de todas las formalidades.*
- 4. Revisar oportunamente todos los documentos y ponencias que se presentarán, circulándolos oportunamente a los miembros.*
- 5. Llevar debidamente preparados a todas las reuniones, los asuntos que deben tratarse y organizar o elaborar la redacción de las actas correspondientes.*
- 6. Remitir a los miembros del Comité copia de las actas de las Reuniones.*
- 7. Organizar, controlar y archivar todos los documentos del Comité.*

8. *Preparar los informes que se requieran sobre las materias tratadas en las Reuniones o sobre las actividades del Comité.*
9. *Solicitar a los organismos, empresas de aviación y demás dependencias todo informe o dato necesario para el cumplimiento de las funciones del Comité.*
10. *Controlar la actualización de la información del cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité.*
11. *Notificar los acuerdos del Comité a toda persona natural o jurídica que corresponda.*

2.4 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

1. *Participar con voz y voto en las Reuniones del Comité.*
2. *Proponer al Presidente, con suficiente antelación, temas y asuntos para su discusión y análisis en las Reuniones de trabajo del Comité.*
3. *Estudiar y examinar, elevando criterios, los asuntos que se sometan a su consideración.*
4. *Hacer constar en acta, su opinión contraria a los acuerdos que se adopten por el Comité.*
5. *Participar en los grupos de trabajo que se creen para el estudio de asuntos de interés del Comité.*

2.5 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS INVITADOS

- a) *Participar con voz en las Reuniones del Comité.*
- b) *Proponer al Presidente temas y asuntos para su discusión y análisis en las Reuniones de trabajo del Comité.*
- c) *Contribuir con su experiencia y conocimientos al trabajo del Comité, proponiendo las soluciones más convenientes a los problemas en análisis.*

d) Estudiar y examinar, elevando criterios, los asuntos que se sometan a su consideración.

e) Participar en las Reuniones que se creen para el estudio de temas de interés del Comité.

CAPITULO 3

DE LAS REUNIONES

3.1 REUNIONES

3.1.1 Para que pueda celebrarse válidamente una Reunión del Comité se requiere la presencia de la mayoría simple de sus miembros.

3.1.2 Las Reuniones Ordinarias se efectuarán regularmente como mínimo cada cuatro meses.

3.1.3 El Secretario del Comité citará por indicación del Presidente a todos los miembros para las reuniones ordinarias y extraordinarias.

3.1.4 El orden del desarrollo de las reuniones es el siguiente:

- *Comprobación del quórum.*
- *Apertura de la Reuniones por el Presidente.*
- *Lectura del orden del día por el Secretario.*
- *Control del cumplimiento de los acuerdos.*
- *Desarrollo de los puntos del orden del día, y*
- *Conclusión de la Reunión y listado de nuevos Acuerdos.*

3.1.5 El Secretario, al someterse a discusión un asunto, anotará las solicitudes de intervención de los miembros, de acuerdo con el orden de solicitud y el Presidente concederá la palabra a los miembros.

3.1.6 No se podrá interrumpir a un miembro del Comité durante su intervención, aunque el Presidente podrá requerir que no se aparte de la cuestión que se debate.

3.1.7 Los Miembros del Comité, por decisión del Presidente del Comité y según cronograma de trabajo anual del mismo, rendirán cuenta sobre aspectos concernientes a su actividad y que estén relacionados con las tareas del Comité.

3.1.8 Los temas tratados en las reuniones ordinarias o extraordinarias podrán tener un carácter confidencial por lo que los miembros e invitados, dado el caso, guardarán la discreción necesaria, siempre que sea indicado por el Presidente del Comité o su Secretario.

3.1.9 Ningún miembro del Comité podrá abandonar el local de Reunión hasta las Conclusiones de la misma, excepto por causa justificada y con la aprobación del Presidente del Comité.

3.2 DE LAS ACTAS DE LAS REUNIONES

3.2.1 Las actas de las reuniones contendrán los siguientes aspectos:

- *Lugar en que se celebre la sesión.*
- *Fecha y hora de comienzo.*
- *Nombre y cargo de los participantes.*
- *Orden del Día*
- *Aspectos importantes del desarrollo de la Reunión.*
- *Acuerdos adoptados.*
- *Hora de terminación.*
- *Fecha de confección del Acta.*

3.2.2 En el acta se recogerán además, de forma concisa, los argumentos planteados, cuando se produzca alguna opinión contraria a los acuerdos tomados, con respecto a la cual no se haya llegado a consenso.

3.2.3 Las actas se circularán en un plazo que no exceda los cinco días hábiles posteriores a la Reunión y deberán ser conservadas por un plazo de cinco (5) años. Las Actas podrán consultarse y ser referenciadas cuantas veces sea necesario. La responsabilidad del archivo será del Secretario del Comité.

3.3 DE LOS ACUERDOS

3.3.1 Los Acuerdos del Comité serán sometidos a la aprobación del Presidente del IACC, Rogelio Acevedo González, y serán una vez aprobado por esta Autoridad, de obligatorio cumplimiento a menos que se cancelen en reunión (ordinaria o extraordinaria) del Comité y quedando constancia en Acta.

3.3.2 El control de los Acuerdos será permanente en cada reunión y los que no hayan sido cumplidos en el plazo establecido y que no hayan sido cancelados, se mantendrán vigentes hasta su cumplimiento.

3.3.3 Todos los Acuerdos deberán estar acompañados de un Responsable y una Fecha de Cumplimiento.

TERCERO: *La presente entra en vigor a los 15 días hábiles posteriores a su firma.*

CUARTO: *Derogar la Resolución No. DJ 21/97, de fecha 8 de Septiembre de 1997, creación del “Comité Nacional para la Planificación e Implementación de los Sistemas CNS/ATM”.*

NOTIFÍQUESE A *los miembros del Comité Nacional.*

ARCHÍVESE *en la Dirección Jurídica del IACC.*

PUBLÍQUESE *en el sitio WEB del IACC, www.iacc.avianet.cu.*

*Dada en Ciudad de La Habana, a los 12 días del mes de diciembre de 2008.
"Año 50 de la Revolución"*

*Rogelio Acevedo González
Presidente
IACC*

